



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

**DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**SERLIMPEG SERVICIOS DE LIMPIEZA CIA. LTDA.**

**CELEBRADA ENTRE:**

**LILIANA VIRGINIA GARCIA LOMBEIDA**

**NINFA RAQUEL GARCIA LOMBEIDA**

**SUSAN LISBETH JIMENEZ MANCHENO**

**CUANTIA: \$ 400.00**

*DI TRES COPIAS*

*P/B.*

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de  
Sucumbíos, República del Ecuador, hoy diecinueve de septiembre del  
año dos mil doce, ante mi, **Doctor José María Barrazueta Toledo**,  
**NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN**  
**LAGO AGRIO**, comparecen: **LILIANA VIRGINIA GARCIA LOMBEIDA**,  
de estado civil casada, de ocupación estudiante; **SUSAN LISBETH**  
**JIMENEZ MANCHENO**, de estado civil casada, de ocupación  
estudiante; **NINFA RAQUEL GARCIA LOMBEIDA**, de estado civil  
soltero, de ocupación estudiante; Todos por sus propios y personales  
derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
mayores de edad y domiciliados en el cantón La Joya de los Sachas y  
de paso por la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo

1 tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus  
2 cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por  
3 convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la  
4 minuta que me presentan que es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En  
5 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una  
6 más que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad  
7 Limitada **SERLIMPEG SERVICIOS DE LIMPIEZA CIA. LTDA.**, de  
8 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
9 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la escritura, las  
10 señoras: uno.- **LILIANA VIRGINIA GARCIA LOMBEIDA**, de estado  
11 civil casada, de ocupación estudiante; dos.-**SUSAN LISBETH**  
12 **JIMENEZ MANCHENO**, de estado civil casada, de ocupación  
13 estudiante; tres.-**NINFA RAQUEL GARCIA LOMBEIDA**, de estado civil  
14 soltero, de ocupación estudiante; Todos por sus propios y personales  
15 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
16 mayores de edad y domiciliados en el cantón La Joya de los Sachas y  
17 de paso por la ciudad de Nueva Loja, provincia de Sucumbíos, por lo  
18 tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para  
19 constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios  
20 derechos, según los artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil  
21 cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil.- **SEGUNDA.-**  
22 **NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la  
23 Compañía de Responsabilidad Limitada **SERLIMPEG SERVICIOS DE**  
24 **LIMPIEZA CIA. LTDA.**, que se regirán por las leyes del Ecuador y el  
25 siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de  
26 Responsabilidad Limitada **SERLIMPEG SERVICIOS DE LIMPIEZA**  
27 **CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**  
28 **SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL**



1 NOMBRE: La Compañía se denominará **SERLIMPE**  
2 **SERVICIOS DE LIMPIEZA CIA. LTDA.- Artículo**  
3 **Segundo.- DEL DOMICILIO:** La compañía tendrá su  
4 domicilio, en la parroquia La Joya de los Sachas, cantón La  
5 Joya de los Sachas, provincia de Orellana, y por resolución  
6 de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,  
7 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del  
8 territorio ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de  
9 Compañías.- **Artículo tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El  
10 objeto social de la compañía será: **uno)** Dedicarse al servicio  
11 de mantenimiento y limpieza de hospitales, centros de salud  
12 edificios, oficinas, departamentos y locales comerciales;  
13 **dos)** también se podrá dedicar a la limpieza de conjuntos  
14 residenciales, fabricas, parques, aceras, vías y recolección  
15 de la basura; **tres)** Lavado y cepillado de alfombras, lavado  
16 de cortinas, ropa y persianas, conservación de cisternas,  
17 mantenimiento y desinfección, cisternas y piscinas; **cuatro)**  
18 compra, venta y distribución de productos e insumos de  
19 limpieza;- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía  
20 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley,  
21 y que se relacione con su fin; Tramitar o intervenir por cuenta  
22 propia o ajena en representación de otras personas naturales  
23 o jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos  
24 de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes,  
25 construir, planificar, y proveer de servicios especializados  
26 dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad industrial,  
27 comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder

1 intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o  
2 existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de  
3 personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los  
4 actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su  
5 objeto social.- **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La  
6 duración de la compañía será de TREINTA AÑOS, contados  
7 desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución,  
8 pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de  
9 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-  
10 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- Artículo**  
11 **quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de DIEZ MIL  
12 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.**  
13 **10 000 ,00)** dividido en diez mil participaciones sociales  
14 iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las  
15 que estarán representadas por un certificado de  
16 aportación, de conformidad con la Ley y de este  
17 estatuto; certificado que expresará su carácter de no  
18 negociable y estará firmado por el Gerente General y el  
19 Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL**  
20 **CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el capital social por  
21 resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de  
22 más del cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión;  
23 y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el  
24 aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo  
25 resolución en contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE**  
26 **LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se lo



1 hará conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación  
2 pertinente.- **Artículo octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La  
3 reducción del capital se regirá por lo previsto en la ley de Compañías;  
4 y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el  
5 capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las  
6 aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo**  
7 **noveno.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** las  
8 participaciones que comprenden los aportes de capital de esta  
9 compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se  
10 admitirá la cláusula de interés fijo. La Compañía entregará a cada  
11 socio un certificado de aportación en el que constara, necesariamente,  
12 su carácter de no negociable y el número de las participaciones que  
13 por su aporte le corresponda.- **Artículo décimo.- DE LA CESIÓN DE**  
14 **LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de esta compañía  
15 podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el  
16 consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser  
17 celebrada mediante escritura pública y observando las disposiciones  
18 legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente Para  
19 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución  
20 en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de  
21 participaciones se anulará el certificado original anterior y se extenderá  
22 un nuevo.- **Artículo undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS**  
23 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los socios de esta  
24 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.-  
25 **Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La Compañía  
26 formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte  
27 por ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por  
28 ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO**

1 **TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**  
2 **RESPONSABILIDADES.- Artículo decimo tercero.- DE LAS**  
3 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios:  
4 Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones,  
5 actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios, el  
6 Gerente General y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las  
7 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que  
8 tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta  
9 General de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.-  
10 **Artículo decimo cuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE**  
11 **LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes  
12 derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de la  
13 Junta General de Socios, personalmente o por medio de un  
14 representante, mediante una carta – poder para cada sesión o  
15 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una  
16 tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial  
17 cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o  
18 mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los  
19 organismos de administración y fiscalización; a percibir las utilidades y  
20 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al  
21 producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este  
22 estatuto.- **Artículo decimo quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES**  
23 **DE LOS SOCIOS.-** Las responsabilidades de los socios por las  
24 obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus  
25 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de  
26 Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**  
27 **Artículo decimo sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA**  
28 **ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta General de



1 Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y  
2 el Gerente General.- **Artículo decimo séptimo.-** DE LA JUNTA  
3 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el Órgano  
4 Supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente  
5 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, en  
6 consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y  
7 tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para todos  
8 los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas  
9 determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes  
10 estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen  
11 reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.-** CLASES DE  
12 JUNTAS.- Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y  
13 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía  
14 para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez  
15 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
16 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo  
17 que fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios  
18 tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los  
19 asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las  
20 resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el  
21 Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente,  
22 mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho  
23 días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a  
24 la dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la  
25 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una  
26 copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La  
27 compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta  
28 puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del

1 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este  
2 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán  
3 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
4 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo  
5 menos en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar  
6 al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria  
7 a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el  
8 Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de quince  
9 días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los  
10 peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías  
11 solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.-** DE  
12 **LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de  
13 **Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la**  
14 **compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la**  
15 **Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de**  
16 **la compañía. Sus atribuciones son las siguientes:** a) Designar  
17 **Presidente y Gerente General de la compañía;** b) Examinar y aprobar  
18 **cuentas, balances e informes del Gerente General;** c) Resolver la  
19 **distribución de los bienes sociales;** d) **decidir cualquier reforma del**  
20 **contrato social;** e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la  
21 **compañía;** f) **Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la**  
22 **prórroga del contrato social;** g) **Acordar la exclusión del socio por las**  
23 **causas previstas en la Ley de Compañías;** h) **Consentir en la cesión de**  
24 **las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios;** i)  
25 **Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de**  
26 **Compañías.- Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La  
27 **Junta General de Socios se considerará instalada en primera**  
28 **convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella**



1 representen más del cincuenta por ciento del capital social. De no  
2 haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General  
3 se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios  
4 presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria.  
5 Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital  
6 social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a  
7 un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo primero.-**  
8 **DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el  
9 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia  
10 de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el  
11 Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada  
12 Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos  
13 que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el  
14 efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a  
15 máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el  
16 Presidente y el Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.- DEL**  
17 **PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta  
18 General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser  
19 indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-**  
20 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones son  
21 las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos  
22 de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta  
23 General; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente  
24 General a la Junta General de Socios; d) Suscribir los certificados de  
25 aportaciones y actas de las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente  
26 General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso  
27 y empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre  
28 de la compañía y los gastos que realice el Gerente General en los

5  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

1 montos autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y la Junta  
2 General de Socios.- **Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE**  
3 **GENERAL:** El Gerente General socio o no, será nombrado por la Junta  
4 General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser  
5 reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-**  
6 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Sus  
7 funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial  
8 y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta  
9 General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el  
10 Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y  
11 dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos  
12 laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el personal  
13 de la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición  
14 y ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás  
15 asuntos relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los  
16 libros de contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de  
17 socios y participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus  
18 obligaciones tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el  
19 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás entidades estatales;  
20 i) Presentar anualmente un informe de la situación administrativa y  
21 financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer las funciones  
22 adicionales que la Ley de Compañías señala y las que disponga la  
23 Junta General de Socios.- **Artículo Vigésimo sexto.-**  
24 **SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del Gerente General, lo  
25 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que  
26 la ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de renunciar  
27 cualquiera de los administradores, la Junta General de socios  
28 designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo séptimo.- DE**



1 LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y  
2 extrajudicial de la compañía le, corresponde al Gerente General, quien  
3 tendrá poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos  
4 relacionados a su giro en operaciones bancarias, comerciales y civiles,  
5 incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase,  
6 con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo**  
7 **Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La fiscalización  
8 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá  
9 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según  
10 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**  
11 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía  
12 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y  
13 uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las  
14 utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación  
15 social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las  
16 deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la  
17 Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.- DISOLUCIÓN**  
18 **Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la sociedad,  
19 no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de  
20 liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición  
21 a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y  
22 señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.-**  
23 **NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en  
24 los presentes estatutos, se estara a lo dispuesto en la Ley de  
25 Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas  
26 a este contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil,  
27 Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de  
28 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

*leis*

1 El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS  
2 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 10 000,00) y se encuentra  
3 suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
NINFA RAQUEL GARCIA LOMBEIDA	3400	3400	3400
SUSAN LISBETH JIMENEZ MANCHENO	3300	3300	3300
LILIANA VIRGINIA GARCIA LOMBEIDA	3300	3300	3300
<b>TOTAL</b>	<b>10 000</b>	<b>10 000</b>	<b>10 000</b>

4 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la  
5 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**  
6 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General a la  
7 señora **MARIA MAGDALENA LOMBEIDA PAZMIÑO** quien tendrá la  
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como  
9 Presidenta la señora **SUSAN LISBETH JIMENEZ MANCHENO** por el  
10 periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los  
11 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios  
12 autorizan a quien suscribe para que realice todos los  
13 trámites necesarios para el perfeccionamiento de este  
14 instrumento y su aprobación en la Superintendencia de  
15 Compañías.- Usted Señor Notario servirá agregar las  
16 cláusulas de estilo necesarias para asegurar la validez del presente  
17 instrumento".....



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional número uno cero  
 2 cero tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que  
 3 queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se  
 4 observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los  
 5 comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su contenido para  
 6 constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

7

8

9

*Raquel*

NINFA RAQUEL GARCIA LOMBEIDA

C.C. 210062157-8

10

11

12

13

14

*Susan*

SUSAN LISBETH JIMÉNEZ MANCHENO

C.C. 150077063-9

15

16

17

18

19

*Liliana*

LILIANA VIRGINIA GARCIA LOMBEIDA

C.C. 210062159-4

20

21

22

23

24

DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTÓN LAGO AGRIO

25

26



26

1 Concuerta con su original, en fe de ello signo y firmo esta TERCERA  
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su  
3 celebración.- DOY FE.-

4

5

6

7

8

9

  
DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTON LAGO AGRIO

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

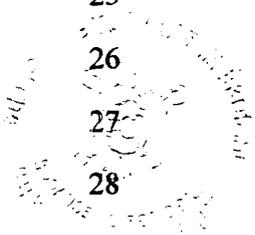
24

25

26

27

28





CILEBACNIA 1500770639-9  
 JIMENEZ MANCHENO SUSAN LISBETH  
 NAPO/ARCHIDONA/ARCHIDONA  
 14 FEBRERO 1984  
 001- 0000 00000 F  
 NAPO/ ARCHIDONA  
 ARCHIDONA 1984



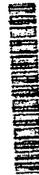
*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 DPOBRO ROBIM S CHAVEZ WACA  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 ECUENSO ALFREDO JIMENEZ  
 RESACA MARIANG MANCHENO  
 TELE 09/02/2005  
 09/02/2017

0145251

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

134-0007 1500770639  
 NUMERO CEDULA  
 JIMENEZ MANCHENO SUSAN LISBETH  
 NAPO ARCHIDONA  
 PROVINCIA CANTON  
 ARCHIDONA ARCHIDONA  
 PARROQUIA ZONA  
 F. PRESIDENTA REPUBLICA



*[Handwritten signature]*

3309

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V4344V4442

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

AVELINO GERARDO GARCIA VILLARES

MARIA MAGDALENA LOMBEIDA PAZMINO

JOYA DE LOS SACHAS 04/11/2007

04/11/2021

REN 0210002

CIUDADANIA 210062157-8  
GARCIA LOMBEIDA NINFA RAQUEL  
ORELLANA/JOYA DE LOS SA/LA JOYA DE LOS SAC  
29 SEPTIEMBRE 1991  
002- 0204 00354 F.  
ORELLANA/ JOYA DE LOS SACHAS  
LA JOYA DE LOS SACHAS 1991



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

319-0005  
NÚMERO

2100621578  
CÉDULA

GARCIA LOMBEIDA NINFA RAQUEL

ORELLANA

JOYA DE LOS

PROVINCIA

CANTÓN

LA JOYA DE LOS SACHAS

ZONA

PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ES COPIA DEL ORIGINAL  
LO CERTIFICO



*Participación  
SO CECI*

0010



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA CIUDADANÍA 210062159-4

APellidos y Nombres  
**GARCIA LOMBEIDA LILIANA VIRGINIA**

Lugar de Nacimiento  
**ORELLANA JOYA DE LOS SACHAS LA JOYA DE LOS SACHAS**

Fecha de Nacimiento  
**1990-01-01**

Nacionalidad  
**ECUATORIANA**

Sexo  
**F**

Estado Civil  
**Creado**

Padre  
**ANTONIO MESIAS ORTEGA BOSQUEZ**

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**BACHILLERATO ESTUDIANTE**

Apellidos y Nombres del Padre  
**GARCIA VILLARES AVELINO GERARDO**

Apellidos y Nombres de la Madre  
**LOMBEIDA PAZMIÑO MARIA MAGDALENA**

Lugar y Fecha de Expedición  
**PCO. DE ORELLANA 2011-04-19**

Fecha de Expiración  
**2021-04-19**

V4443V4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

318-0006 NÚMERO 2100621594 CÉDULA

**GARCIA LOMBEIDA LILIANA VIRGINIA**

ORELLANA JOYA DE LOS SACHAS  
PROVINCIA CANTON  
LA JOYA DE LOS SACHAS ZONA  
PARROQUIA

\_\_\_\_\_  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ES COPIA DEL ORIGINAL  
YO CERTIFICO



Socice



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Nueva Loja, 17 septiembre del 2012  
 Mediante comprobante No.- 7455869, el (la) Sr. (a) (ita): MARIA MAGDALENA LOMBEIDA PAZMINO  
 Con Cédula de Identidad: 201130143, consignó en este Banco la cantidad de: 10,000,00  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANÍA SERLIMPEG  
 SERVICIOS DE LIMPIEZA CIA.LTDA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	NINFA RAQUEL GARCIA LOMBEIDA	2100621578	\$ 3400	usd
2	LILIANA VIRGINIA GARCIA LOMBEIDA	2100621594	\$ 3300	usd
3	SUSAN LISBETH JIMENEZ MANCHENO	1500770639	\$ 3300	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 10.000,00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

BANCO PICHINCHA C.A.  
 Ejecutivo de Servicios  
 Agencia Lago Agrio

Dora

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7455869  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: QUISHPE VARGAS NANCY XIMENA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2012 12:20:23

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- SERLIMPEG SERVICIOS DE LIMPIEZA CIA. LTDA.  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Race*

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL



DI TRES COPIAS.-

P/B

**Razón.-** En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, República del Ecuador, hoy quince de octubre del año dos mil doce, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO DOS CERO CERO CINCO DOS SIETE UNO del nueve de octubre el año dos mil doce, dictado por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **SERLIMPEG SERVICIOS DE LIMPIEZA CIA. LTDA././.-** ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO  
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTÓN LAGO AGRIO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL**

CERTIFICO.-

Que, en el Tomo UNO, Folio No. Mil ciento noventa y siete

al mil doscientos veintiocho, bajo el No. **SETENTA Y**

**CUATRO**, queda legalmente registrada la Escritura Pública

de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA SERLIMPEG

SERVICIOS DE LIMPIEZA CIA. LTDA., celebrada entre:

LILIANA VIRGINIA GARCIA LOMBEIDA, NINFA

RAQUEL GARCIA LOMBEIDA Y SUSAN LISBETH

JIMENEZ MANCHENO.

La Joya de los Sachas, a 19 de octubre de 2012.

*Dr. Aurelio E. Orozco Bastidas*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTON  
"LA JOYA DE LOS SACHAS"





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

28447

Quito,

11 OCT 2012

Señores  
PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERLIMPEG SERVICIOS DE LIMPIEZA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL